

de preferente localización industrial de las islas Canarias, aceptó, entre otras, la solicitud de la Empresa «Sociedad Española de Carburos Metálicos, S. A.», para la realización de una industria dedicada a la fabricación de gases industriales, concediéndole los beneficios correspondientes.

Habiendo presentado la citada Empresa, de acuerdo con lo señalado en el artículo 96.1 de la Ley de Procedimiento Administrativo y en el artículo 18.1 del Decreto 2853/1964, de 8 de septiembre, que desarrolló la Ley de Industrias de Interés Preferente, la renuncia a los beneficios obtenidos, procede, en base a lo establecido en las citadas disposiciones, aceptar de plano dicha renuncia, con los efectos que se indican en el último de dichos artículos.

Por tanto, este Ministerio, a propuesta de la Secretaría General Técnica, ha resuelto:

Primero.—Acepta de plano, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 96.1 de la Ley de Procedimiento Administrativo, la renuncia presentada por «Sociedad Española de Carburos Metálicos, S. A.», a los beneficios que le concedió la Orden de este Departamento de 5 de junio de 1982, por la realización en la zona de preferente localización industrial de las islas Canarias de una industria dedicada a la fabricación de gases industriales (expediente IC-185).

Segundo.—Modificar, por tanto, la citada Orden de 5 de junio de 1982, en el sentido de que quede excluida del anexo de la misma la concesión a la Empresa «Sociedad Española de Carburos Metálicos, S. A.», de los beneficios que en dicha Orden constan.

Tercero.—Reconocer la efectividad a esta renuncia, de acuerdo con el artículo 18.1 del Decreto 2853/1964, de 8 de septiembre, desde la fecha de su presentación, quedando liberado el promotor, en base al apartado 2 del precepto citado, del cumplimiento de las obligaciones a que estuviese sometido.

Cuarto.—«Sociedad Española de Carburos Metálicos, Sociedad Anónima», está obligada a devolver los beneficios o subvenciones ya disfrutados, según dispone el artículo 19 del Decreto 2853/1964, de 8 de septiembre.

Quinto.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 19 del Decreto 2853/1964, de 8 de septiembre, de la presente Orden deberá darse cuenta al Ministerio de Economía y Hacienda, a los efectos que en dicho precepto se establecen.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de enero de 1983.—P. D., el Subsecretario, Luis Carlos Croissier Batista.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

2568

*RESOLUCION de 6 de diciembre de 1982, de la Dirección Provincial de Soria, por la que se autoriza el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.*

Visto el expediente incoado en esta Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Soria, a petición de «Iberduero, S. A.», con domicilio en Soria, solicitando autorización y declaración, en concreto, de utilidad pública, para el establecimiento de una línea eléctrica a 13,2 KV y centro de transformación en Soria (paraje denominado el «Amortajado»), y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Reglamento aprobado por Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria.

Esta Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía de Soria, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

Autorizar a «Iberduero, S. A.», la instalación citada, cuyas principales características son las siguientes:

Línea a 13,2 KV, con un primer tramo subterráneo y el segundo aéreo.

Tramo subterráneo: De 130 metros de longitud, origen en una ceida del actual centro de transformación «CEE Fuente La Teja» y final en el primer apoyo del tramo aéreo, conductor cable DHV 12/20 KVA de 1 por 50 milímetros cuadrados de aluminio, alojado en tubo de PVC, enterrado en zanja.

Tramo aéreo: De 849 metros de longitud, origen en el final de línea del tramo subterráneo y final en el centro de transformación proyectado, apoyos de hormigón, conductor cable aluminio-acero LA-56 crucetas metálicas tipo bóveda y aisladores de dos elementos, centro de transformación tipo intemperie, sobre dos apoyos de hormigón, de 50 KVA de potencia y relación de transformación 13.200 + 5 por 100 por 7,5 por 100/380-220 V.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su pro-

yecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Soria, 6 de diciembre de 1982.—El Director provincial.—121-15.

2569

*RESOLUCION de 6 de diciembre de 1982, de la Dirección Provincial de Soria, por la que se autoriza el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.*

Visto el expediente incoado en esta Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Soria, a petición de «Iberduero, S. A.», con domicilio en Soria, solicitando autorización y declaración, en concreto, de utilidad pública, para el establecimiento de una línea eléctrica a 13,2 KV en Alcoba de la Torre y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Reglamento aprobado por Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria,

Esta Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía de Soria, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

Autorizar a «Iberduero, S. A.», la instalación citada, cuyas principales características son las siguientes:

Línea aérea a 13,2 KV de 165 metros de longitud sobre un apoyo de hormigón, origen en el apoyo número 3 de la actual línea de Alcoba de la Torre a Alcubilla de Avellaneda y finalizará en el nuevo centro de transformación de Alcoba de la Torre, conductor cable aluminio-acero LA-30 y aisladores U-70 formando cadenas de dos elementos.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Soria, 6 de diciembre de 1982.—El Director provincial.—122-15.

2570

*RESOLUCION de 6 de diciembre de 1982, de la Dirección Provincial de Soria, por la que se autoriza el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.*

Visto el expediente incoado en esta Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Soria, a petición de «Iberduero, S. A.», con domicilio en Soria, solicitando autorización y declaración, en concreto, de utilidad pública, para el establecimiento de una línea subterránea a 13,2 KV y un centro de transformación en Soria (calle Ronda Eloy S. Villa), y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Reglamento aprobado por Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria.

Esta Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía de Soria, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

Autorizar a «Iberduero, S. A.», la instalación citada, cuyas principales características son las siguientes:

Línea subterránea a 13,2 KV, consistente en una acometida en bucle, para alimentar el nuevo centro de transformación «Couso», intercalada en la línea que une los centros de transformación «Sicart» y «El Gallo», con una longitud de 70 metros cada tramo, conductor cable tipo PPFV 12/15 KV de 3 por 50 milímetros cuadrados de cobre alojado en tubo PVC, enterrado en zanja de 0,80 metros de profundidad.

Centro de transformación: Tipo cabina, en semisótano, capaz de alojar dos bancos de transformación de hasta 830 KVA cada uno, si bien en principio se montará sólo transformador de 630 KVA, relación 13.200 ± 5 por 100 ± 7,5 por 100/380-220 V.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Soria, 6 de diciembre de 1982.—El Director provincial.—123-15.